2322-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

Mediante auto n° 1874-DRPP-2021 de las diez horas con veintinueve minutos del primero de julio del año dos mil veintiuno, este Departamento, comunicó al partido político sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Aserrí, provincia de San José, celebrada de manera virtual el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, motivo por el cual, la estructura cantonal se encontraba integrada de manera incompleta y quedó pendiente de designar todos los cargos del Comité Ejecutivo propietarios y suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales.

Posteriormente, <u>el día doce de julio del año dos mil veintiuno</u>, la agrupación política celebra una nueva asamblea cantonal, la cual cumple con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente y acuerda realizar los nombramientos de Oscar Fernando Calderón Monge, cédula de identidad 106540590, como presidente propietario y delegado territorial; Sharon Julissa Calderón Segura, cédula de identidad 118280719, como secretaria propietaria; Randall Sebastián Saracay Ruiz, cédula de identidad 118530256, como tesorero propietario y delegado territorial; Luisa Segura Brizuela, cédula de identidad 107040275, como presidenta suplente y delegada territorial; Henry Rubén Chambers Rivas, cédula de identidad 116880270, como secretario suplente y delegado territorial; Azucena del Carmen Ruiz Reyes, cédula de identidad 801230560, como tesorera suplente y delegada territorial; Randall Alberto Saracay Méndez, cédula de identidad 107740649, como fiscal propietario. En fecha trece de julio de los corrientes, se presentan ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de aceptación originales de los señores Saracay

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

Ruiz, Chambers Rivas, Ruiz Reyes y Saracay Méndez.

## **PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTON ASERRI** 

## **COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
106540590	OSCAR FERNANDO CALDERON MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
118280719	SHARON JULISSA CALDERON SEGURA	SECRETARIO PROPIETARIO
118530256	RANDALL SEBASTIAN SARACAY RUIZ	TESORERO PROPIETARIO
107040275	LUISA SEGURA BRIZUELA	PRESIDENTE SUPLENTE
801230560	AZUCENA DEL CARMEN RUIZ REYES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA** 

Cédula Nombre Puesto

107740649 RANDALL ALBERTO SARACAY MENDEZ FISCAL PROPIETARIO

## **DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
107040275	LUISA SEGURA BRIZUELA	TERRITORIAL
106540590	OSCAR FERNANDO CALDERON MONGE	TERRITORIAL
118280719	SHARON JULISSA CALDERON SEGURA	TERRITORIAL

**Inconsistencias**: No es posible realizar las acreditaciones de Randall Sebastián Saracay Ruiz, cédula de identidad 118530256; Henry Rubén Chambers Rivas, cédula de identidad 116880270; Azucena del Carmen Ruiz Reyes, cédula de identidad 801230560, como delegados territoriales, toda vez que, <u>únicamente se encuentran vacantes dos puestos de</u> delegados territoriales y a la fecha no consta la carta de renuncia de ninguno de los delegados territoriales titulares -acreditados en la resolución 1874-DRPP-2021 de previa cita-. Razón por la cual, para subsanar tal inconsistencia, la agrupación política deberá aclarar a este Despacho, indicando cuál de los tres delegados territoriales supra citados ocuparán los dos cargos vacantes (tomando en consideración el principio de paridad), de lo contrario, designar tales cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Por otra parte, no es posible realizar la acreditación del señor Henry Rubén Chambers Rivas como secretario suplente, debido a que fue designado en ausencia y la carta de aceptación aportada solamente indica su consentimiento al cargo de delegado territorial. Motivo por el cual, la agrupación de cita tendrá que presentar la carta de aceptación original del señor Chambers Rivas, al cargo en mención, de no ser así, dicho puesto tendrá que ser nombrado en una nueva asamblea cantonal.

<u>Observación:</u> Se le hace saber al partido político que, no procede la acreditación en este acto de los nombramientos de los señores Oscar Fernando Calderón Monge, cédula de identidad 106540590, <u>como delegado territorial</u> y Luisa Segura Brizuela, cédula de identidad 107040275, <u>como delegada territorial</u>, toda vez que, <u>ya se encuentran acreditados en dichos cargos según auto n°1874-DRPP-2021.</u>

En virtud de lo anterior, <u>queda pendiente de designar los cargos del secretario suplente y</u>

dos delegados territoriales, cabe señalar que, todos los nombramientos deberán cumplir con

el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código

Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras

Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo

estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del

Reglamento de cita y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º

2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas

treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las

estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de

las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: (13015,12123/13119, 11019) -2021